

MUNDOTRÁMITE

Guía Arraigo Familiar 2026

Paso a paso, requisitos y documentación — explicado sin letra pequeña

GUÍA GRATUITA · ACTUALIZADA 2026

www.mundotramite.com

Más guías, plantillas gratuitas y trámites explicados paso a paso en mundotramite.com

1. Qué es el arraigo familiar

El arraigo familiar es la vía de regularización para quienes tienen un vínculo familiar directo con un ciudadano español o con un extranjero residente de larga duración-UE. Su gran ventaja: no exige demostrar años de permanencia en España, ni contrato de trabajo, ni un mínimo de tiempo en el país.

Es la vía más rápida del reglamento para quien encaja: el expediente gira alrededor de una sola pregunta: ¿puedes probar tu parentesco?

2. ¿Quién encaja?

Encaja quien sea:

Cónyuge de ciudadano español o de residente de larga duración-UE.

Pareja de hecho acreditada (inscripción oficial u otro reconocimiento válido).

Hijo/a (menor o mayor de edad) de español o de residente de larga duración.

Progenitor (padre o madre) de español o de residente de larga duración.

Cuidador de menor con nacionalidad española, en los casos previstos por el reglamento.

No confundas esta vía con la reagrupación familiar: si tu familiar AÚN NO es residente en España, el camino puede ser otro. La guía te ayuda a distinguir ambos trámites.

3. Cómo probar el vínculo y el expediente

Matrimonio: certificado literal del Registro Civil.

Pareja de hecho: certificado de inscripción + pruebas de convivencia (empadronamiento conjunto, cuentas compartidas, testificación).

Filiación: certificado de nacimiento donde conste el progenitor español/residente.

Nacionalidad del familiar: DNI o certificado de nacionalidad; si es residente, su TIE de larga duración-UE.

Tu documentación: pasaporte en vigor, empadronamiento, y en su caso certificados de antecedentes penales. Presentación: cita en extranjería o registro electrónico, modelo EX-XX correspondiente y tasas vigentes.

4. Después de la concesión y errores frecuentes

La concesión habilita para residir y trabajar. Después: TIE (tarjeta de identidad de extranjero), alta en la Seguridad Social y, si procede, cambiar de situación.

Errores que vemos a menudo: probar la pareja de hecho con documentación insuficiente, no acreditar que el familiar ES residente de larga duración-UE (y no solo residente ordinario), o presentar el expediente sin empadronamiento del solicitante.

Si te llega un requerimiento: no lo ignores. Responde en plazo con la prueba pedida y, si el caso se complica, valora asesoramiento profesional.